



## H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL



**Asunto:** Oficio de Excepción  
para la adjudicación de 200  
láminas de fibrocemento roja

**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER**  
**OFICIAL MAYOR**  
**PRESENTE.-**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26, numeral 1, fracción III; 44, numerales 1, 2 y 3; 45 numeral 1, fracción VII; 47, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito presentar el dictamen con la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación de la empresa FERRETERIA LA UNIÓN (VERDUZCO VELASCO MIGUEL ANGEL), con el objeto adquirir 200 láminas de fibrocemento roja de 3.05 x 1.00 M, subsidiadas al 50% por el H. Ayuntamiento de Tecomán, Solicitadas por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. El día 09 de Agosto de 2022, el área de Oficialía Mayor llevó a cabo la Invitación Restringida número OM-RM-06/2022, invitando a 3 proveedores diferentes para participar en dicha invitación.
2. El día 16 de Agosto se llevó a cabo la vigésima segunda sesión extraordinaria número **OM-RM-EXT-022/2022**, para el desahogo de la etapa de apertura de propuestas técnicas y económicas de los participantes, la cual fue declarada desierta en virtud de que no se presentó ninguno de los proveedores invitados.

### CONSIDERANDOS

- I. Descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación.**  
Adquisición de 200 láminas de fibrocemento roja de 3.05 x 1.00 M, subsidiadas al 50% por el H. Ayuntamiento de Tecomán, solicitadas por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- II. Plazos y condiciones en la entrega de bienes.**  
El proveedor de compromete a entregar el total de los bienes descritos en el punto que antecede en un periodo comprendido del día de la fecha de firma del contrato al día 15 de Septiembre de 2022.

**"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"**  
**Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.**



## H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN 2021-2024 ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL



### III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

De la investigación de mercado se desprende que se solicitaron 3 cotizaciones a diversas empresas, mismas que se describen a continuación.

Empresas cotizantes:

No.	EMPRESA COTIZANTE	IMPORTE PROPUESTO CON IVA
1	REYNA VIZCAINO JORGE ELIAS	\$102,300.00
2	VERDUZCO VELASCO MIGUEL ANGEL	\$99,400.00
3	ANDRADE VALLE KATYA POULLETT	\$111,360.00

### IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Derivado de la Invitación Restringida número OM-RM-06/2022, considerada para su análisis y revisión dentro del orden del día de la sesión de Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Tecoman realizada a las 11:00 hrs. Del día 16 de Agosto de 2022, en la cual NO SE PRESENTÓ ningún postor, la cual se declaró desierta, con fundamento en los artículos 47 punto IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en apego particularmente a lo señalado en el punto 2, el cual manifiesta "En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones", atendiendo al mismo se consideraron a las empresas que hicieron llegar su cotización, las cuales se enviaron a la Dirección de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento para su revisión y análisis, señalando que la empresa conveniente sería FERRETERIA UNION (Verduzco Velasco Miguel Ángel) con un monto total de \$99,400.01

Por tal motivo y atendiendo las consideraciones anteriormente expuestos y en apego a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

**Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.**

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

**"Artículo 45". Causas de excepción a la licitación pública:**

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas:

**V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.**

La dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social solicita que el H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, tenga a bien exceptuar a la licitación pública y mediante adjudicación directa y celebrar contrato para la adquisición descrita en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1: 26, fracción III, 44 numerales primero y segundo, 45, numeral 1, fracción VII y 47 numeral 1, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima: así como los artículo 25 y 64 del Reglamento de la citada ley.

**VI. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.**

**A) Economía**

Se acredita el criterio de economía en virtud de que una vez realizado el estudio de mercado, el proveedor ofrece el mejor precio para el municipio. Además, el monto de la adjudicación no rebasa el importe de las unidades de medida y actualización que refiere dicha Ley como límite para sujetarse al procedimiento de licitación directa, por

lo que es evidente que, en afán de ahorro de tiempo y recursos públicos, resulta viable la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa que se propone.

**B) Eficiencia**

El proveedor cuenta con la capacidad de respuesta logrando la entrega de los bienes en tiempo y forma.

**C) Imparcialidad**

Se acredita el criterio de imparcialidad por que se basa en el mejor precio y condiciones de entrega, así como que no se tiene un favoritismo con ninguna empresa participante, así como tampoco se tiene relación con ninguno de los servidores públicos de esta administración.

**D) Honradez**

Se acredita en virtud de que se contrata la adquisición con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en el artículo 41 fracción III, de la Ley.

**E) Transparencia**

El criterio de Transparencia, es precisamente dar a conocer a los integrantes del Comité de compras las circunstancias, motivos y razones por la cual se solicita la contratación de esta empresa y estos se hacen públicos a través de la página oficial web en vivo de las sesiones desahogadas. De igual manera, la transparencia en los procesos de contratación y publicación del proveedor seleccionado, dando las razones y motivos de su elección.

Por los motivos fundados y expuestos, le solicito autorice la contratación, a través del procedimiento de adjudicación directa, de la compra de 200 láminas de fibrocemento roja de 3.05 x 1.00 m al proveedor **MIGUEL ANGEL VERDUZCO VELASCO**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COLIMA. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

*Amparo Yanira Arreola Valdez*  
PROF. AMPARO YANIRA ARREOLA VALDEZ

DIRECTORA DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.